



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2021-MPT

Pampas, 27 de enero de 2021.

VISTO:

La Carta N° 054-2019-SGGRRHH-MPT, del Sub Gerente de Recursos Humanos; Exp. N° 00010014 de fecha 09 de octubre 2019, del Sr. Zenón Peña López, solicitando seguir laborando voluntariamente; Informe Técnico N° 126-2019-MPT-GAF-SGRRHH, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 477-2019-RAMG-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 266-2020-SGRRHH-MPT del Sub Gerente de Recursos Humanos; Informe N° 072-2020-GAF-MPT, del Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 037-2020/MPT-GM del Gerente Municipal; Informe N° 167 y 186-2020-MPT/SG de Secretaría General; Informe N° 021-2020-ESRRHH-MPT del Especialista Recursos Humanos; Informe N° 0320 y 0351-2020-SGG-RRHH/MPT, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; Informes N° 335 y 352-2020-SG-MPT, de Secretaría General; Informe N° 0029-2021-SGG-RRHH/MPT, de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos sobre cese definitivo de los servidores Alejandro Crispín Bazán y Zenón Peña López, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° del Reglamento de la acotada norma, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece: El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad;

Que, mediante Carta N° 054-2019-SGGRRHH-MPT, el Gerente de Administración y Finanzas, invita al servidor Zenón Peña López, para que presente su solicitud de cese voluntario de la carrera administrativa por haber excedido el límite de edad;

Que, a través del Exp. N° 00010014 de fecha 09 de octubre 2019, el Sr. Zenón Peña López, solicita seguir laborando voluntariamente, por encontrarse con sus facultades corporativas, síquicas y habilidades para seguir laborando a cabalidad y cumplir con sus deberes asignados; y además, que tiene cuentas pendientes de pago a la financiera Caja Arequipa, adquiridos con la garantía de la Municipalidad, efectuando el pago de S/ 396.64, adjuntando con prueba su boleta de haberes;

Que, con Informe Técnico N° 126-2019-MPT-GAF-SGRRHH, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, opina declarar improcedente la solicitud del Sr. Zenón Peña López, de continuar laborando voluntariamente, toda vez que no existe dentro del Decreto Legislativo N° 276 alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido; cesar de la carrera administrativa por causal de límite de setenta años de edad, al servidor Zenón Peña López, nombrado en el cargo de gasfitero en la sub gerencia prestadora de servicios de agua, saneamiento y sanidad pública de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; Expresar reconocimiento público a dicho servidor y comunicar a la Gerencia de Administración y Finanzas que se ha generado una plaza vacante;

Que, a través de la Opinión Legal N° 477-2019-RAMG-GAJ-MPT/P el Gerente de Asesoría Jurídica, opina y recomienda: en observancia del principio de legalidad, inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, estando a que una de las causas justificadas por el cese de un servidor es el cumplimiento de setenta (70) años de edad; deviniendo en improcedente la solicitud presentada por el Sr. Zenón Peña López; en consecuencia el cese por límite de edad se materializa a través de resolución; considerando que al respecto no se ha establecido en el Decreto Legislativo N° 276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución;

Que, mediante Informe N° 266-2020-SGRRHH-MPT, el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, solicita la resolución de cese por límite de edad de los servidores Sr. Alejandro Crispín Bazán y Sr. Zenón Peña López, ya que en el estado de emergencia, en que nos encontramos, dichos servidores están considerados como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2021-MPT

Pampas, 27 de enero de 2021.

personal de alto riesgo, ya que son más vulnerables al contagio del COVID - 19, ya que sobrepasan los 71 años de edad;

Que, con Informe N° 072-2020-GAF-MPT, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita emitir acto resolutorio para otorgar el cese inmediato de dichos servidores, por límite de edad y estar considerados como personal de alto riesgo ante el COVID-19;

Que, a través del Informe N° 037-2020/MPT-GM, el Gerente Municipal, sugiere, declarar improcedente la solicitud con expediente N° 00010014, presentada por el sr. Zenón Peña López; disponer el cese definitivo, a partir de la fecha, de la carrera administrativa por límite de edad, setenta (70) años de edad; expresar reconocimiento público a dicho servidor por su trayectoria como servidor público de la Municipalidad Provincial de Tayaaja y encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realizar las gestiones de carácter administrativo que corresponda, para que se efectué la liquidación de los beneficios sociales, que por Ley le corresponde, teniendo en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia;

Que, mediante Informes N° 167 y 186-2020-MPT/SG, el Secretario General, solicita a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, que se sirva precisar el régimen pensionario y el tiempo de servicio del Sr. Alejandro Crispín Bazán y Sr. Zenón Peña López, para la elaboración de la resolución de cese definitivo de dichos servidores;

Que, a través del Informe N° 021-2020-ESRRHH-MPT, el Especialista en Recursos Humanos, e Informe N° 0320 y 0351-2020-SGG-RRHH/MPT, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informan que el Sr. Alejandro Crispín Bazán, pertenece al régimen laboral D.L. N° 276, ingresó a laborar a la Entidad el 15 de julio de 1973, según Resolución N° 18, siendo su régimen pensionario el Sistema Nacional de Pensiones (ONP), cuenta con 46 años y siete meses de servicio ininterrumpidos; y el Sr. Zenón Peña López, pertenece al régimen laboral D.L. N° 276, ingresó a la Entidad el 01 de agosto de 1988, según Resolución N° 17-CPT-88, siendo su régimen pensionario el Sistema Privado de Pensiones (AFP), cuenta con 31 años y siete meses de servicio ininterrumpidos;

Que, con Informes N° 335 y 352-2020-SG-MPT, la Secretaría General, solicita a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, precisar el tiempo de servicio de los servidores Alejandro Crispín Bazán y Zenón Peña López;

Que, mediante Informe N° 0029-2021-SGG-RRHH/MPT, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, remite constancia de haberes e informa, que el Sr. Alejandro Crispín Bazán, pertenece al régimen laboral D.L. N° 276, ingresó a laborar a la Entidad el 15 de julio de 1973, según Resolución N° 18, cuenta con 47 años, 06 meses y 16 días de servicios ininterrumpidos hasta el 31 de enero 2021; y el Sr. Zenón Peña López, inmerso bajo el D.L. N° 276, ingresó a la Entidad el 28 de setiembre de 1981, según constancia de haberes cuenta con 39 años, 04 meses y 03 días de servicios ininterrumpidos hasta el 31 de enero 2021;

Y, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud para seguir laborando voluntariamente, presentado por el servidor Sr. Zenón Peña López.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER EL CESE DEFINITIVO, de la Carrera Administrativa, por causal de límite de edad, setenta (70) años de edad, a partir del 01 de febrero 2021, al servidor nombrado:

NOMBRE Y APELLIDOS : SR. ZENÓN PEÑA LÓPEZ

DNI : 23643234



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 024-2021-MPT

Pampas, 27 de enero de 2021.

CARGO : Gasfitero en la Sub Gerencia Prestadora de Servicios de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

NIVEL : SP-AP

REGIMEN PENSIONARIO: AFP

REGIMEN LABORAL : 276

TIEMPO DE SERVICIOS : Treinta y nueve (39) años, cuatro (04) meses y tres (03) días.

ARTÍCULO TERCERO.- EXPRESAR RECONOCIMIENTO PÚBLICO, FELICITAR Y AGRADECER al servidor **SR. ZENÓN PEÑA LÓPEZ**, por su destacada trayectoria como servidor público de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR VACANTE, la plaza de Gasfitero en la Sub Gerencia Prestadora de Servicios de Agua, Saneamiento y Sanidad Pública de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que venía ocupando el Sr. Zenón Peña López, en calidad de personal nombrado, y cesado en artículo precedente, por lo que deberá hacer la entrega formal del cargo y bienes asignados en uso, así como los actos administrativos pendientes de tramitación ante su Jefe Inmediato Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, proceda a realizar las gestiones de carácter administrativo que corresponda, para que se efectúe la liquidación de los beneficios sociales que por ley le corresponde al servidor Sr. Zenón Peña López, debiendo tener en consideración las normas vigentes y aplicables a la materia y Actas de Trato Directo, que le corresponda, previa deducción de leyes sociales y otras obligaciones que pudieran tener los trabajadores al momento del cese.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutivo, al servidor Sr. Zenón Peña López, Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Administración y Finanzas y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la Sub Gerencia de Organización, Estadística e Informática, efectúe la Publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE